

Nº de Expediente:

2001-20A-1-2017-06584

**PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN LA MODALIDAD DE
CONCIERTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

RÉGIMEN JURÍDICO:	ADMINISTRATIVO
TIPO DE TRAMITACIÓN:	ORDINARIA
TIPO DE CONTRATO:	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	PROCEDIMIENTO ABIERTO Capítulo I, Título I, Libro III del TRLCSP

OBJETO:	INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO
LOCALIDAD:	BURGOS
PROVINCIA:	BURGOS
CENTRO:	GERENCIA DE SALUD DEL ÁREA DE BURGOS
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	GERENTE DE SALUD DEL ÁREA DE BURGOS

El pliego de Cláusulas Administrativa Particulares que rige esta contratación se ajusta al Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la gestión del servicio público mediante Procedimiento Abierto, habiendo sido informado este Pliego Modelo por la Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Salud el 2 de mayo de 2012 y aprobado por Resolución del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León de 18 de mayo de 2012. Mediante adenda informada por la Asesoría Jurídica el 26 de febrero de 2014 y aprobada por Resolución del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de 27 de febrero de 2014, se adapta el pliego al Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.

En Burgos a

EL GERENTE DE SALUD DEL ÁREA DE BURGOS

Fdo.: Teófilo Lozano Yagüe



PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN LA MODALIDAD DE CONCIERTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE

1.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1- Objeto del contrato y necesidad a satisfacer.
- 1.2- Crédito presupuestario.
- 1.3- Presupuesto base de licitación del contrato.
- 1.4- Variantes.
- 1.5- Plazo de ejecución.
- 1.6- Prórroga.

2.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 2.1- Procedimiento de adjudicación.
- 2.2- Capacidad para contratar.
- 2.3- Solvencia de los licitadores.
- 2.4- Garantía provisional.
- 2.5- Licitación.

3.- ADJUDICACIÓN

- 3.1- Actuaciones previas a la adjudicación del contrato.
- 3.2- Adjudicación del contrato.
- 3.3- Garantía definitiva.
- 3.4- Notificación a los candidatos o licitadores y publicidad de la adjudicación.
- 3.5- Devolución de la garantía provisional.

4.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 4.1- Documentación previa a la formalización.
- 4.2- Formalización.
- 4.3- Publicidad de la formalización del contrato.
- 4.4- Devolución de la documentación.

5.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 5.1- Forma de Ejecución.
- 5.2- Modificación del contrato.
- 5.3- Suspensión del contrato.

5.4- Cesión del contrato.

5.5- Subcontratación.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1- Abonos al contratista.

6.2- Revisión de precios.

6.3- Obligaciones y gastos exigibles al contratista.

7.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

7.1- Cumplimiento del contrato.

7.2- Resolución del contrato.

8.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

9.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONA

10.- RÉGIMEN JURÍDICO

10.1 Normas generales.

10.2 Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

11.- ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN LA MODALIDAD DE CONCIERTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.
- ANEXO Nº 1.- Modelo de declaración responsable.
- ANEXO Nº 2.- Modelo de oferta económica.
- ANEXO Nº 3.- Dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones.
- ANEXO Nº 4.- Modelo de certificado relativo a la obligación prevista en Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social
- ANEXO Nº 5.- Impreso para la autovaloración de la oferta técnica.

PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN LA MODALIDAD DE CONCIERTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER.

1.1.1. El contrato que se regula por este Pliego tendrá por objeto la gestión de un servicio público (prestación de asistencia sanitaria), conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). En el apartado 5 del Cuadro de Características del presente Pliego se especifica el objeto concreto del contrato así como la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA), así como la de cada uno de los lotes, si los hubiere.

1.1.2. En el supuesto de que el objeto del contrato se desglose en lotes, éstos se detallarán en el apartado 5.3 y 11.3 del Cuadro de Características, asignándoles un número correlativo.

1.1.3. El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades de la Administración contratante, a las que se refiere el apartado 6 del Cuadro de Características.

La prestación del servicio público se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando, de acuerdo con el apartado 11.2 del Cuadro de Características, la determinación del precio se realice por precios unitarios (tarifas por prestación del servicio), y dado que el número de prestaciones del servicio a realizar son indeterminadas y no pueden predecirse con anterioridad de forma exacta, la extensión del objeto del contrato se ceñirá a las necesidades que de estas prestaciones del servicio tenga la Administración durante la vigencia del contrato.

1.2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

1.2.1. El importe de crédito presupuestario (presupuesto base de licitación más IVA) para este contrato es el indicado en el apartado 10.1 del Cuadro de Características, que se imputará a la

aplicación presupuestaria indicada en el mismo y será distribuido conforme a las anualidades señaladas en el apartado 10.2 del citado cuadro.

De acuerdo con lo establecido en el art. 20.1.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las prestaciones sanitarias objeto de este contrato están exentas de este impuesto.

1.2.2. Para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración como consecuencia del cumplimiento del contrato, existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos de la Gerencia Regional de Salud. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

1.2.3. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio presupuestario correspondiente.

1.2.4. Cuando el presupuesto de licitación se haya realizado por precios unitarios (tarifas por prestación de servicio), y puesto que el número de cada una de las prestaciones objeto del contrato tienen un carácter de previsión orientativa, quedando subordinadas a las necesidades que de cada una de las prestaciones del servicio tenga la Administración durante la vigencia del mismo, y que éstas son imposibles de determinar con anterioridad, este presupuesto, así como su distribución por lotes, tiene la consideración de estimado.

1.3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

1.3.1. El presupuesto base de licitación del contrato se formula de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11 del Cuadro de Características.

La determinación del precio será a tanto alzado o por precios unitarios (tarifas por prestación del servicio), de acuerdo con lo que se especifique en el apartado 11 del Cuadro de Características.

1.3.2. En el supuesto de que el precio se determine a tanto alzado, el precio máximo será el señalado en el apartado 11.1 del Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

Si el precio se determina con referencia a precios unitarios (tarifas por prestación del servicio) éstos serán los señalados en el apartado 11.2 del Cuadro de Características.

En el caso que la licitación se efectúe por lotes el precio máximo de cada uno de ellos será el establecido en el apartado 11.3 del Cuadro de Características.

1.4.- VARIANTES.

1.4.1. Para la admisión de variantes se estará a lo dispuesto en el apartado 7.1 del Cuadro de Características.

1.4.2. En el supuesto de que se autoricen variantes, los licitadores podrán presentar en sus proposiciones un número de variantes no superior al indicado en el apartado 7.2 del Cuadro de Características.

El concepto de variante vendrá delimitado por los elementos y condiciones definidos en el apartado 7.3 del citado Cuadro de Características. No se admitirán variantes sobre extremos no indicados en dicho apartado.

1.4.3. Cuando se haya autorizado la presentación de variantes, el licitador que opte por presentarlas identificará en su proposición la prestación ofertada como prestación oferta base (OB) y las ofertadas como prestaciones variantes (V1, V2,...), numerándolas consecutivamente. Únicamente podrá presentarse una oferta base.

1.4.4. No serán consideradas las variantes presentadas por los licitadores, cuando no se admitan expresamente en este Pliego, o cuando aún admitiéndolas superen el límite de las permitidas o no se refieran a los elementos y condiciones señalados en el apartado 7.3 del Cuadro de Características.

1.5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.5.1. El plazo máximo de ejecución del contrato es el establecido en el apartado 8 del Cuadro de Características que encabeza este Pliego, y producirá efectos conforme a lo indicado en el mismo.

1.5.2. Los contratos de gestión de servicios públicos consistente en la prestación de servicios sanitarios no podrán tener un plazo de vigencia superior a diez años de conformidad con el artículo 278.c) del TRLCSP, y con las condiciones y límites establecidos en la Ley 2/2006, de 3 de mayo de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en las demás normas presupuestarias de esta Comunidad.

1.6.- PRÓRROGA.

1.6.1. Salvo que en el apartado 9 del Cuadro de Características no se admita la prórroga, el contrato podrá prorrogarse antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de diez años. En el caso de que proceda la prórroga del contrato, ésta será obligatoria para el contratista.

1.6.2. La prórroga del contrato será siempre expresa y se formalizará, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, en documento suscrito por ambas partes.

2.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

2.1.1.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de acuerdo con el régimen general previsto en el Capítulo I del Título I, Libro III, del TRLCSP.

2.2.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

2.2.1.- Personas naturales o jurídicas.

Sólo podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y profesional, de la forma indicada en el apartado 13 del Cuadro de Características del presente Pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato objeto de la adjudicación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

2.2.2.- Empresarios extranjeros.

2.2.2.1.- Empresas Comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con esta Administración, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio público de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

2.2.2.2.- Empresas no Comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

2.2.3.- Uniones de Empresarios.

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.3.- SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

2.3.1. Los licitadores acreditarán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional determinadas por el órgano de contratación en el apartado 13 del Cuadro de Características.

El órgano de contratación podrá exigir a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

2.3.2. En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 59 y ss. del TRLCSP y a lo establecido en el Cuadro de Características del presente Pliego de acuerdo con los criterios de selección señalados en el apartado 13 del Cuadro de Características, acumulándose, a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal, las características acreditadas por cada uno de las integrantes de la misma.

2.4.- GARANTIA PROVISIONAL.

2.4.1 El órgano de contratación, considerando las circunstancias concurrentes en cada contrato y suficientemente justificadas en el expediente las razones por las que se estima procedente, podrá exigir la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

El importe de la misma, en su caso, será el establecido en el apartado 14 del Cuadro de Características del presente Pliego, no pudiendo exceder en ningún caso el 3 por 100 del presupuesto del contrato, excluido el IVA, pudiéndose prestar en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León o en cualquiera de sus dependencias periféricas en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Las garantías provisionales se depositarán:

- a) En la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León cuando se trate de garantías en efectivo.
- b) Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

2.4.2. En caso de concurrir conjuntamente a la licitación dos o más empresas en unión temporal, la garantía provisional podrá ser constituida por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en este Pliego y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

2.4.3. La constitución de esta garantía se ajustará a los modelos que se establezcan reglamentariamente y, en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

2.5.- LICITACIÓN.

2.5.1. Perfil de Contratante.

En el apartado 19 del Cuadro de Características se indicará la página web institucional, que especificará la forma de acceso a la información relativa a la presente licitación.

2.5.2. Documentación.

Los licitadores deberán presentar la documentación de la siguiente forma:

1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL.

Se incluirá en un sobre independiente y separado, identificado como “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL”, la siguiente documentación:

- A) En hoja independiente, se presentará un índice de su contenido
- B) Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario.

Documento o documentos que acrediten la CAPACIDAD DE OBRAR de los licitadores:

- 1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 2.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que estén establecidos reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 3.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 4.- Los empresarios españoles que sean personas físicas deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 5.- En las Uniones Temporales de Empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

C) Acreditación de la representación del empresario.

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

Si el licitador fuera persona jurídica, el representante deberá aportar el poder general que deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro correspondiente. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción.

D) Acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

Los documentos indicados en el apartado 13 del Cuadro de Características y en el anuncio de licitación, de entre los reseñados en los artículos 75 y 79 del TRLCSP, que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

E) Declaraciones responsables y cesión de información.

El licitador deberá efectuar declaración responsable, cumplimentada conforme al modelo del Anexo nº 1 de este pliego, en la que se contengan los siguientes aspectos:

- 1.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes,
- 2.- No tener deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.
- 3.- No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros Cargos de la Comunidad Autónoma, con la extensión a que se refiere la letra f del artículo 60 del TRLCSP.

F) Garantía provisional.

El documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional, cuando ésta sea exigible, en las condiciones establecidas en cláusula 2.4 de este Pliego y por el importe indicado en el apartado 14 del Cuadro de Características.

En el supuesto de que se prevea la posibilidad de licitar por lotes y de que algún licitador no se presentase a la totalidad de los mismos, la cuantía de la garantía provisional será la especificada en el apartado 14.3 del Cuadro de Características para cada uno de ellos. Los licitadores tendrán que hacer referencia a los lotes a los que concurren en los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

G) Autorización sanitaria de funcionamiento.

Autorización sanitaria en vigor de funcionamiento del centro, servicio o establecimiento sanitario, según lo dispuesto en el Decreto 49/2005, de 23 de junio, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, acompañada de declaración responsable de que persisten las condiciones técnicas y demás circunstancias que dieron lugar a la citada autorización. En el caso de centros ubicados fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la referida autorización administrativa será la que corresponda con la normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación al citado centro. En su caso, se podrá presentar la solicitud de renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento. Sin la aportación de alguno de estos documentos los licitadores quedarán excluidos del procedimiento de contratación.

H) Declaración de incompatibilidad del personal.

Declaración certificada de que los profesionales que han de ejecutar o llevar a cabo las prestaciones objeto de este contrato no incurren en ninguna de las causas de incompatibilidad que rigen para el personal al servicio de las administraciones públicas.

I) Certificado del licitador relativo a la obligación prevista en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, y en los supuestos que sea obligatorio contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, los licitadores deberán aportar certificación de la empresa en la que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

En los casos en los que los licitadores no tengan la obligación antes citada, deberán presentar una declaración indicando que no están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes. Modelo de certificado en Anexo nº 4.

J) Documentación justificativa de los criterios de preferencia en la adjudicación.

Documentación que acredite la preferencia en la adjudicación en igualdad de condiciones cuando se haya establecido este tipo de preferencia en el apartado 15.4 del Cuadro de Características del presente Pliego.

K) Declaración de sometimiento jurisdiccional de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en los que el contrato vaya a ejecutarse en España, formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

L) Declaración sobre si la empresa pertenece o no a un grupo empresarial.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

M) Dirección de correo electrónico.

Asimismo podrá indicarse una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y comunicaciones, conforme el **Anexo nº 3**.

N) Certificación del Registro de Licitadores y declaración responsable.

En el caso de que los licitadores estén inscritos en el **Registro de Licitadores** de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, podrán presentar Certificación del citado Registro, la cual les dispensará de la aportación de los documentos que en ella se recogen mientras tengan validez las circunstancias acreditadas en su día. Junto a la certificación indicada, se deberá presentar **declaración expresa responsable de la empresa** en la que manifieste que no se han modificado los datos obrantes en el mismo, salvo lo relativo a los datos referidos a obligaciones tributarias y de seguridad social, en su caso.

O) Otros documentos complementarios.

Además de la aportación de los documentos reseñados anteriormente, será requisito indispensable para licitar, la presentación los documentos específicos que se relacionen, en su caso, en el apartado 18.1 del Cuadro de Características.

Si en este sobre figurase documentación correspondiente a los sobres que conforman la proposición, el licitador será EXCLUIDO del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

2.- PROPOSICIÓN.

Constará de dos sobres separados e independientes, identificados con las siguientes denominaciones:

- Sobre de CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.
- Sobre de CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

En el Sobre de “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR” se incluirá la siguiente documentación:

- A) En hoja independiente, se presentará un índice de su contenido.
- B) Certificación del licitador de la relación de documentos contenidos en este sobre.
- C) Los documentos que permitan valorar la proposición de acuerdo con los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor y que están indicados en el apartado 15.1.1 del Cuadro de Características de este Pliego. A los efectos de valoración de la documentación aportada por el licitador, se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados.
- D) Cualquier otra documentación técnica que se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del citado pliego de prescripciones técnicas

La inclusión en este sobre de documentación que este relacionada con los criterios evaluables mediante fórmulas dará lugar a la exclusión de la proposición del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

En el Sobre de “CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS” se incluirá la siguiente documentación de forma separada y ajustada a los modelos indicados en este pliego:

A) Oferta Económica.

- 1 - La oferta económica se formulará ajustada al modelo que se adjunta como Anexo nº 2 de este Pliego.
- 2 - La oferta económica deberá estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.
- 3 - No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.
- 4 - Los precios ofertados se indicarán en euros. Formará parte del precio cualquier tributo (excluido IVA) que como consecuencia de la prestación del servicio pudiera corresponder.
- 5 - Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, salvo lo que se establezca en el apartado 7 del Cuadro de Características acerca de las variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones económicas en las que figure.
- 6 - Las ofertas económicas no podrán exceder del precio de licitación formulado por la Administración a tanto alzado, ni de los precios unitarios, ambos establecidos en el apartado 11 del Cuadro de Características. En el supuesto de que se admita la licitación por lotes, la oferta económica no podrá superar el presupuesto y/o precio máximo de licitación de cada uno de ellos.

En el caso de que en el precio formulado por la Administración (total o por lotes) se hayan indicado importes parciales correspondientes a las distintas prestaciones que constituyan el objeto del contrato, el licitador deberá ofertar expresamente el precio de cada una de las prestaciones. La oferta económica, en ningún caso podrá superar los importes parciales del presupuesto base de licitación del expediente de contratación establecido en el apartado 11 del cuadro de características de este pliego.

B) Resto de criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Se presentarán los siguientes documentos:

Los documentos que permitan valorar la proposición de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas y que están indicados en el apartado 15.1.2 del Cuadro de Características de este Pliego. A los efectos de valoración de la documentación aportada por el licitador, se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados.

En el caso de que se establezcan modelos de documentos para la presentación de la oferta de estos criterios, los mismos se formularán de forma ajustada a los citados modelos.

El licitador utilizará en la documentación presentada para valorar los criterios de adjudicación, distintos de la oferta económica, la misma denominación y el mismo orden reseñado en la citada oferta económica, es decir, OB para la oferta base o principal y V para las variantes, numerándolas de forma consecutiva (V1, V2,...)

Los sobres se presentarán separados e independientes, identificados, cerrados, firmados por el licitador o la persona que lo represente, con indicación de la licitación a la que concurren y del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como del número de teléfono y, en su caso, de fax y el correo electrónico.

La documentación se presentará aportando los documentos **ORIGINALES** o bien mediante **COPIAS AUTÉNTICAS**. Las fotocopias o escaneos de dichos documentos no tendrán validez si en ellos no consta su autenticidad legal derivada del cotejo con el original respectivo por parte de funcionario público.

La documentación se presentará en castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción jurada correspondiente, la Administración contratante no considerará dicha documentación.

2.5.3. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán exclusivamente en las dependencias u oficinas señaladas en el anuncio de licitación, antes de las 14,00 horas, o serán enviadas por correo a dichas dependencias u oficinas, a la dirección indicada en el citado anuncio, dentro del plazo de admisión señalado en el mismo.

El plazo para la presentación de las proposiciones empieza el día de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León, y finaliza en la fecha que se determine en el citado anuncio.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

En el supuesto de que las proposiciones sean enviadas por correo dentro del plazo de presentación expresado en el anuncio, se incluirán los sobres indicados en la cláusula 2.5.2 en el interior de otro sobre o pliego de remisión, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en lengua castellana con el siguiente literal:

Mesa de Contratación de (designación del objeto de la gestión del servicio público).-
Dirección (la figurada en el anuncio de licitación).-
Firma: (la empresa licitante).-

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones sin haberse recibido las mismas, éstas no serán admitidas en ningún caso.

2.5.4.- Justificación de la presentación.

En el momento de la presentación de las proposiciones en el Registro se proporcionará al solicitante el resguardo acreditativo del día en que la presentación tenga lugar.

2.5.5.- Aceptación incondicionada del licitador de las cláusulas del pliego.

La presentación de proposiciones por parte del licitador supone su aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

3- ADJUDICACIÓN.

3.1.- ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1.- Mesa de Contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación que estará compuesta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2001 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, por un Presidente, un mínimo de tres vocales y un secretario designado por el órgano de contratación. Entre los vocales figurarán necesariamente un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad y un Interventor.

3.1.1.1.- Calificación de la documentación administrativa general.

La Mesa de Contratación examinará y calificará previamente la documentación incluida en el sobre de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL, presentada en tiempo y forma. A los

efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres que contenga la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables lo comunicará a los interesados, por correo electrónico si lo hubieran facilitado, o en otro caso mediante fax, concediendo el plazo reglamentario correspondiente para que el licitador corrija o subsane los mismos.

Si los defectos y omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la proposición será rechazada.

3.1.1.2.- Apertura de las proposiciones.

La Mesa de contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, en acto público, notificará la calificación de los documentos presentados en el sobre DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL, comunicando las proposiciones admitidas, las no admitidas y las rechazadas.

Acto seguido, por la Mesa de Contratación se procederá de la siguiente forma:

- 1.- En los procedimientos en los que existan criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor junto con criterios evaluables mediante fórmulas las actuaciones en la apertura de las proposiciones serán las siguientes:

- A) Apertura de la documentación relativa a los **criterios dependientes de un juicio de valor:**

Se procederá a la apertura de las ofertas contenidas en el sobre de criterios dependientes de un juicio de valor, solicitando los informes técnicos correspondientes para la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación.

- B) Apertura del resto de documentación que integra la proposición: **(criterios evaluables mediante fórmulas.)**

La apertura del resto de documentación que integra la proposición se realizará en acto público que se celebrará en la fecha que se notifique a los licitadores mediante fax o correo electrónico y que se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Si no se indicare un número de fax o correo electrónico, o intentada la comunicación por estos medios el resultado fuese negativo, el emplazamiento de los licitadores para su asistencia al acto público se entenderá realizado con la publicación en el perfil de contratante.

En dicho acto, en primer lugar se dará conocimiento de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, salvo que en el apartado 18.1.4 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se disponga otra cosa en cuanto al acto en que deba hacerse pública dicha ponderación, y a continuación se abrirán las proposiciones contenidas en el sobre de criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, dando a conocer su contenido.

- 2.- En los procedimientos en los que solo existan criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas las actuaciones en la apertura de las proposiciones se limitarán a las indicadas en el anterior apartado B).

La Mesa de Contratación no se hará cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de omisiones o defectos materiales encontrados en la documentación administrativa general.

3.1.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

3.1.2.1- Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de valoración de las ofertas con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en la forma que se recoge en el apartado 15 del Cuadro de Características anexo a este pliego.

3.1.2.2- En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el apartado 15.3 del Cuadro de Características en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

3.1.2.3.- La consideración de una proposición como desproporcionada o anormal se realizará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el apartado 15.2 del Cuadro de Características. En el caso de que el único criterio valorable sea el del precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que estén establecidos reglamentariamente.

En ambos casos se actuará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

3.2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

3.2.1 Propuesta de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, sin perjuicio de la intervención del comité de expertos o del organismo técnico especializado a los que hace referencia el artículo 150.2 del TRLCSP en los casos en él previstos, y previos los informes técnicos que, en su caso, considere precisos, formulará propuesta de adjudicación del contrato que será elevada al órgano de contratación junto con las actas de las sesiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

Serán rechazadas las proposiciones cuyas ofertas económicas excedan del precio de licitación formulado por la Administración a tanto alzado, así como las que excedan de los precios unitarios, ambos establecidos en el apartado 11 del Cuadro de Características.

En el supuesto de que se admita la licitación por lotes, y en la oferta económica se supere el presupuesto y/o precio máximo de licitación de sólo alguno de ellos, la proposición de los mismos será rechazada.

En el caso de que en el precio formulado por la Administración (total o por lotes) se hayan indicado importes parciales correspondientes a las distintas prestaciones que constituyan el objeto del contrato, serán rechazadas las proposiciones cuyas ofertas económicas superen los importes parciales del presupuesto base de licitación del expediente de contratación establecido en el apartado 11 del cuadro de características de este pliego.

3.2.2.- Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, así como, desistir del procedimiento, en el caso de que existiera una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o del procedimiento de adjudicación, de conformidad con el artículo 155 del TRLCSP.

3.2.3.- Adjudicación del contrato.

- 1 - **Clasificación de las proposiciones:** El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio de licitación. Cuando el único criterio de adjudicación a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

2 - Presentación de documentación previa a la adjudicación El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- A) El documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo del pago del Impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, si las empresas contratistas se encuentran en alguno de los supuestos de exención del Impuesto de Actividades Económicas, recogidos en el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán acreditar que se encuentran al corriente de este tributo mediante el procedimiento que le corresponda de entre los señalados a continuación:
1. Declaración expresa responsable de estar en situación legal de exención en el alta en el impuesto
 2. Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de exención de pago del Impuesto en el epígrafe correspondiente, junto con la declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 3. Presentación del documento de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto, acompañado de una declaración responsable de que se encuentra exento del pago del impuesto y de que no se ha dado de baja en la matrícula del mismo.
- B) Certificación administrativa, expedida por el órgano competente en la forma y con los efectos previstos reglamentariamente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- C) Certificación administrativa, expedida por el órgano competente en la forma y con los efectos previstos reglamentariamente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- D) Declaración responsable ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- E) Cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos exigidos reglamentariamente, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- F) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva conforme a lo establecido en la cláusula 3.3.1 de este pliego, cuando así se exija en el apartado 16 del Cuadro de Características.
- G) Cualesquiera otros documentos que le reclame el órgano de contratación, acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

Respecto de la documentación exigida en los apartados B), C) y D) el licitador podrá autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de dicha documentación justificativa.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 3 - **Adjudicación del contrato.** Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa, en resolución motivada.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones. Si para la adjudicación del contrato se han tenido en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo será de cuatro meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará quince días hábiles en el caso de seguirse el procedimiento del artículo 152.3 del TRLCSP. De no producirse la adjudicación en los plazos anteriormente señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 135.6 de la Ley de Cooperativas de Castilla y León, 4/2002 de 11 de abril, las cooperativas de trabajo y las de segundo grado que las agrupen tendrán derecho preferente siempre que sus proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si así se establece en el apartado 15.4 del Cuadro de Características, y en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que acrediten, de la forma establecida en el apartado 18.1.2 del Cuadro de Características,

encontrarse en la situación establecida en el citado apartado 15.4 del Cuadro de Características.

3.3.- GARANTÍA DEFINITIVA.

3.3.1.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de una garantía definitiva que deberá prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía se depositará en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, por el importe señalado en el apartado 16 del Cuadro de Características.

3.3.2.- Cuando a consecuencia de la modificación del contrato el precio total del mismo experimente variación, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

3.3.3.- En el supuesto de adjudicarse el contrato a una Unión Temporal de Empresas, la garantía definitiva deberá garantizar solidariamente a todas ellas.

3.3.4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

En el supuesto de recepción parcial, el contratista sólo podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Cuadro de Características del presente Pliego.

3.4. NOTIFICACIÓN A LOS CANDIDATOS O LICITADORES Y PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, y en particular expresará los extremos indicados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de diez días.

3.5 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiese sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

4.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

4.1.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación los siguientes documentos originales:

- A) Copia del documento de pago de los gastos establecidos en la cláusula 6.3.2 del presente pliego.
- B) Declaración responsable de la subsistencia de poderes del representante de la empresa, cuando se trate de personas jurídicas o cuando tratándose de personas físicas actúe mediante representación.
- C) Cuando la naturaleza del contrato lo requiera, podrá exigirse al adjudicatario, si así se establece en el apartado 18.2.1 del Cuadro de Características y con el límite establecido en el mismo, la presentación o constitución de un seguro de responsabilidad civil. En este caso, deberá presentar ante la Administración contratante un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la

contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados, tanto a la Administración contratante como a terceros, derivados de la calidad de la prestación realizada y de la ejecución del contrato de gestión del servicio público, por el período de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

La Administración contratante podrá requerir al contratista, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, para que acredite la vigencia de la citada póliza.

D) En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar la escritura pública de la constitución de la citada Unión Temporal de Empresas, debidamente inscrita en el registro correspondiente, procediéndose a aplicar el importe de la garantía definitiva prestada solidariamente por los miembros de la UTE a favor de la misma.

E) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

4.2.- FORMALIZACIÓN.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con su Cuadro de Características, del Pliego de Prescripciones Técnicas y de la oferta del contratista.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En el caso de que dentro del plazo indicado no se hubiese formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, el órgano de contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva de una cantidad equivalente al importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiera podido exigir.

El órgano de contratación podrá, en este caso, adjudicar el contrato al licitador que corresponda, de conformidad con el orden de clasificación de las ofertas que hubiera determinado la oferta más ventajosa.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

4.3.- PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 del TRLCSP se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial de Castilla y León un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

4.4.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos correspondientes o de la cuestión de nulidad sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la correspondiente al adjudicatario.

En todo caso, transcurrido el plazo de un mes desde la finalización de los plazos indicados en el párrafo anterior sin que el interesado haya requerido la documentación, la Administración podrá proceder a la destrucción de la misma.

5.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.1. FORMA DE EJECUCIÓN.

5.1.1 El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé la administración al contratista. El contratista contará con el personal adecuado para la ejecución del contrato. Si

fuera necesario procederá inmediatamente a la sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada.

5.1.2 El órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización, tiene la facultad de inspeccionar y de establecer sistemas de control de calidad, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

5.1.3 Con independencia de las autorizaciones administrativas con las que debe contar como centro sanitario, el adjudicatario atenderá en todo momento cuantas disposiciones, recomendaciones o directrices hayan dictado o se puedan dictar en el futuro sobre la materia por las Autoridades Sanitarias.

5.1.4 El adjudicatario está obligado a que durante la ejecución del contrato cumpla en el/los Centro/s ofertados para la prestación de los servicios públicos, todas las disposiciones vigentes en cada momento, en especial en materia de autorización, registro, acreditación, homologación, identificación y elaboración de información y estadísticas sanitarias, así como todas aquellas que le sean de aplicación.

5.1.5 Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Administración podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como delegado suyo, para organizar la realización del contrato y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el órgano de contratación.

5.1.6 El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas. Si las prestaciones realizadas no se adecuan a las especificaciones técnicas de la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

5.1.7 El contratista será responsable de la calidad técnica de la prestación sanitaria realizada, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros, como consecuencia de defectos, errores, métodos inadecuados en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados.

5.1.8 La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas que sean precisas correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedir las en su propio nombre.

5.1.9 El contratista procederá a la ejecución de la prestaciones objeto de la gestión del servicio público en el/los plazo/s señalado/s en el apartado 8 del Cuadro de Características o, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, salvo que se hubiera ofertado otro inferior, que será en ese caso el exigible si así lo estima el órgano de contratación. Si el plazo ha sido objeto de valoración, aquel que haya ofertado será exigible para el adjudicatario en todo caso.

5.1.10 La Administración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 del TRLCSP y 94 de RGCAP, podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del objeto del contrato a través del director expresamente designado, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a cualquiera de sus órganos. En el caso de que se establezca el ejercicio de esta potestad, la forma de realizarla será la determinada en el apartado 18.3 del Cuadro de características de este pliego.

El contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos así como los medios necesarios para que puedan desempeñar, si así se estimara oportuno, las citadas funciones en las dependencias de aquel.

El contratista o su delegado acompañará en sus visitas inspectoras al director o a las personas a las que se refiere el párrafo primero, las cuales tendrán libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del facultativo designado para la dirección del mismo.

5.2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

5.2.1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP. En estos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. En el caso de tratarse de modificaciones a las que se refiere el artículo 106 del TRLCSP, estas solo se podrán realizar en los términos recogidos en el apartado 18.2 del Cuadro de Características.

5.2.2 Las modificaciones del contrato realizadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y título V del libro I del TRLCSP, serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de las prestaciones del servicio público a reclamar indemnización por dichas causas.

5.2.3. No podrán introducirse modificaciones en el contenido del contrato sin la debida autorización y aprobación por el órgano de contratación mediante la tramitación del oportuno expediente.

5.3.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216. 5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

5.4.- CESIÓN DE CONTRATO.

El adjudicatario no podrá acordar con terceros la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin la autorización previa y expresa del órgano de contratación y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 226.2 del TRLCSP.

5.5.- SUBCONTRATACION.

De acuerdo con el artículo 289 del TRLCSP el contratista solo podrá subcontratar con terceros la realización de prestaciones accesorias al servicio público si así se recoge en el apartado 18.1.3 del Cuadro de Características. Cuando así se establezca en el citado apartado los licitadores que tengan previsto subcontratar la ejecución del contrato, deberán indicar en la oferta la parte del mismo que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar subcontratos señalando la parte de la prestación a subcontratar, el importe del subcontrato y la identidad del subcontratista. La subcontratación se regirá por lo establecido en los artículos 227, 228 y 289 del TRLCSP.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- ABONOS AL CONTRATISTA.

6.1.1. El abono del objeto del contrato se condiciona a la declaración de conformidad de la Administración y se realizará en la forma prevista en el apartado 17 del Cuadro de Características de este Pliego. El pago del precio se realizará previa presentación de la factura/s y la certificación de conformidad expedida por el órgano administrativo correspondiente.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pagos parciales en cada uno de los vencimientos que se estipulen y una vez dada la conformidad a la prestaciones ejecutadas.

6.1.2. Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria. Éstas deberán incluir todos los justificantes documentales y reunir los requisitos que conforme a las normas vigentes resulten procedentes.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos formales:

- A) Estar emitidas a nombre y dirección del Centro responsable del pago, que no tiene por qué coincidir con el centro peticionario ni con la sede del órgano de contratación. A estos efectos, la Administración contratante facilitará al adjudicatario/s una relación del Centro/s responsable/s del pago y de los Centros peticionarios.
- B) Deberá remitirse original y dos copias, diferenciándose sin ambigüedades una y otras. Además, deberán carecer de raspaduras, enmiendas o caracteres ilegibles.
- C) Deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.
- D) En el caso de que el contratista tenga establecidas sucursales o delegaciones, especificará claramente cuál de ellas emite la factura.
- E) Las facturas deberán cumplir, en cuanto a su formato, las especificaciones legales, y en especial: número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica, y número de N.I.F y domicilio si se trata de una persona física.
- F) Se deberá observar la normativa que al respecto está contemplada en la Ley y el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido y en especial: razón, domicilio social y

N.I.F del organismo contratante, determinación de la base imponible, tipo tributario aplicado, cuota resultante, importe total de la factura y lugar y fecha de emisión.

- G) Incluirán la información necesaria para su procesamiento interno (referencia del expediente de contratación, precio unitario aplicable, etc.)

6.2.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Al presente contrato le serán de aplicación los índices oficiales o las fórmulas de revisión, así como la indicación de la improcedencia de la revisión de precios, establecidas por resolución del órgano competente, y que es/son la/s que aparece/n recogida/s en el apartado 11.5 del Cuadro de Características.

La revisión de precios tendrá lugar cuando hubiese transcurrido un año desde la formalización del contrato.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, cuando no hayan podido incluirse en las certificaciones o pagos parciales, en la liquidación del contrato.

6.3. - OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

6.3.1. Obligaciones del contratista.

- A) El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que, en ningún caso, pueda alegarse derecho alguno por el personal de que disponga el contratista para la ejecución del contrato, en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.
- B) El adjudicatario queda obligado al régimen de inspección de centros y servicios concertados que establezca la Administración con el objeto de efectuar los controles e inspecciones que convengan para verificar el cumplimiento de las normas de carácter sanitario, administrativo, económico-contable y de estructura, que sean de aplicación.
- Asimismo, el adjudicatario está obligado al régimen de acceso de los usuarios con derecho a la asistencia sanitaria pública que establezca la Administración en relación con los servicios y prestaciones objeto del contrato.

- C) El adjudicatario está obligado a que su/s Centro/s dispongan, durante la vigencia del contrato, para el cumplimiento de los objetivos asistenciales previstos en el mismo, de los recursos materiales y de equipamiento general, médico y clínico, en su caso, necesarios para realizar con eficacia, calidad y garantía, las actividades objeto del contrato, así como del personal sanitario y no sanitario que permita la perfecta atención de la actividad contratada.
- D) De conformidad con lo establecido en el Decreto 40/2003, de 3 de abril (BOCYL de 8 de abril), y la Orden SBS/1325/2003, de 3 de septiembre por la que se publican las cartas de derechos y deberes de las Guías de información al usuario (BOCYL de 22 de octubre), los Centros, Servicio o Establecimientos donde se realice la prestación del servicio público objeto del contrato, dispondrán de Guías de información al usuario, de hojas de reclamaciones y sugerencias, así como de los medios para la atención de la información, reclamaciones y sugerencias del público.
- E) El adjudicatario se compromete a remitir, al órgano de contratación correspondiente, una certificación inicial del personal que presta los servicios objeto del contrato en el Centro, Servicio o Establecimiento sanitario. Esta certificación será actualizada cada vez que existan modificaciones en el personal prestador de los servicios contratados y se acompañará nueva certificación de que este personal no vulnera lo establecido en materia de incompatibilidades.

6.3.2.- Gastos exigibles al contratista.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de la publicación de los anuncios de licitación en los boletines oficiales que legalmente corresponda, así como, en su caso, en prensa, hasta el importe máximo establecido en el apartado 12 del Cuadro de Características de este Pliego, los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas correrá siempre a cargo del adjudicatario, que deberá pedir las en su propio nombre.

6.3.3.- Penalidades administrativas.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, así como el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo que

se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP, por parte del contratista dará lugar a la imposición de las penalidades que, en su caso, se establezcan en el apartado 18.2.4 del Cuadro de Características.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades se impondrán en la forma y con las limitaciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

7.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

7.1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

7.2.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en el artículo 223 del TRLCSP, excepto las contempladas en sus letras d) y e), de conformidad con el artículo 286 del citado Texto Refundido o por las causas específicas establecidas en su artículo 286 del TRLCSP.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225 y 288 del citado texto normativo.

8.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

8.1.- El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Administración dentro del proceso contractual y a él imputables. La cantidad en que se concreten tales daños, será exigible por la vía de apremio administrativo.

8.2.- El contratista será responsable de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores

y métodos inadecuados utilizados en la ejecución de las mismas, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados.

9.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

9.1.- El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación concordante al respecto del tratamiento de los datos personales contenidos en los ficheros inscritos por la Gerencia Regional de Salud en la Agencia de Protección de Datos, así como a las exigencias recogidas en la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad y en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica.

9.2.- El adjudicatario se compromete a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como a cumplir las instrucciones recibidas de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas.

9.3.- El adjudicatario deberá observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León como responsable del fichero.

Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

9.4.- En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento, destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

9.5.- La empresa adjudicataria como encargada del tratamiento se compromete a la observancia de las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, a los que tiene acceso, de acuerdo al nivel de protección que corresponda a los datos facilitados, establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999,

de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal o en cualquier otra norma que lo sustituya o modifique.

9.6.- El adjudicatario, una vez cumplida la responsabilidad contractual, se compromete a devolver a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según instrucciones del responsable del tratamiento.

10.- REGIMEN JURÍDICO.

10.1. NORMAS GENERALES.

El contrato que se regula en el presente Pliego es de naturaleza administrativa, y se registrará por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el de Prescripciones Técnicas así como por la siguiente normativa:

Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE nº 276, de 16 de noviembre).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y las disposiciones que lo modifican, en cuanto no contradiga lo establecido en la Ley 30/2007 y a sus disposiciones de desarrollo.
- R. D. 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre reguladora de la Autonomía del Paciente y Derechos de Información y Documentación Clínica
- Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Legislación de la Comunidad de Castilla y León:

- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.
- Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud.
- Decreto 40/2003, de 3 de abril, relativo a las Guías de información al usuario y a los procedimientos de reclamación y sugerencia en el ámbito sanitario.
- Decreto 49/2005, de 23 de junio, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Orden SBS/1325/2003, de 3 de septiembre, por la que se publican las cartas de derechos y deberes de las Guías de información al usuario.
- Orden SAN/279/2005, de 5 de abril, por la que se desarrolla el procedimiento de tramitación de las reclamaciones y sugerencias en el ámbito sanitario y se regula la gestión y el análisis de la información derivada de las mismas.
- Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. A todas ellas quedan sometidas expresamente ambas partes.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, así como la oferta presentada por el licitador revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos citados y de la oferta presentada por el licitador, siendo sus cláusulas parte integrante de los mismos.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá este último, salvo que en el documento contractual se establezca otra jerarquía.

10.2.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Dichos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso - administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

11.- ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN LA MODALIDAD DE CONCIERTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.
- ANEXO Nº 1.- Modelo de declaración responsable.
- ANEXO Nº 2.- Modelo de oferta económica.
- ANEXO Nº 3.- Dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones.
- ANEXO Nº 4.- Modelo de certificado relativo a la obligación prevista en Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social
- ANEXO Nº 5.- Impreso para la autovaloración de la oferta técnica

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LA
MODALIDAD DE CONCIERTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

GERENTE DE SALUD DEL AREA DE BURGOS por delegación de competencias establecida en la Resolución de 28 de septiembre de 2015, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, de delegación de competencias en diferentes órganos de este organismo.

2.- CENTROS VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO

CENTROS SANITARIOS DEL AREA DE SALUD DE BURGOS

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Expediente de contratación N°: 2001-20A-1-2017-06584

4.- PROCEDIMIENTO Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

4.1 - Procedimiento de adjudicación: **PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Art. 157 y siguientes del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.2 - Identificación del Pliego: *Informado por la Asesoría Jurídica el 2 de mayo de 2012 y aprobado por Resolución del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud el 18 de mayo de 2012. Mediante adenda informada por la Asesoría Jurídica el 26 de febrero de 2014 y aprobada por Resolución del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de 27 de febrero de 2014, se adapta el pliego al Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.*

4.3 Tramitación: ☒ Ordinaria
☐ Urgente

5.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1 Definición: *Constituye el objeto del presente procedimiento abierto, la gestión del servicio público de la INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO para las pacientes beneficiarias de la Seguridad Social a las que la Gerencia Regional de Salud deba prestar asistencia sanitaria a través de sus centros de gestión en el Área de Salud de Burgos.*

5.2 Códigos de Clasificación (2008):

Código CPA: 86.90.11 (Servicios relativos al embarazo)

Código CPV: 85111300-3 (Servicios hospitalarios de ginecología)

5.3 En el supuesto de existencia de lotes:

Lote nº	Denominación	Código CPA-2002

5.4 Obligatoriedad de ir a la totalidad del lote: ☐ SI
☐ NO

6.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER

Con esta contratación se pretende realizar los procedimientos de Interrupción Voluntaria de Embarazo, para pacientes beneficiarias de la Seguridad Social en la provincia de Burgos, mediante concertación con entidades, empresas o profesionales ajenos al Sistema de Salud de Castilla y León.

7.- VARIANTES

7.1 Admite variantes: ☐ SI
☒ NO

7.2 Número:

7.3 Elementos y condiciones:

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1 Plazo de ejecución:

8.1.1. Fecha a partir de la cual empieza a producir efectos el contrato: ***Desde el 1 de enero de 2018, o desde la fecha de formalización del contrato si fuera posterior.***

8.1.2. Duración inicial del contrato: Dos años

8.2 Duración máxima del contrato incluida/s la/s prórroga/s: Cuatro años

9.- PRORROGA

El pliego admite prórroga:

- ☒ SI - Duración total de las prórrogas: *Dos prórrogas de un año.*
☐ NO

10.- CREDITO PRESUPUESTARIO

10.1. El crédito presupuestario máximo es (*presupuesto base de licitación más IVA**): 308.769,56 €

10.2. Distribución del crédito presupuestario por anualidades: (*Ejercicios Presupuestarios*)

<u>Años</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Crédito presupuestario</u> (presupuesto base de licitación <u>más IVA*</u>)
2018	05222000 - G/312A0226204/2	141.519,29 €
2019	05222000 - G/312A0226204/2	150.139,31 €
2020	05222000 - G/312A0226204/2	17.110,96 €
TOTAL		308.769,56 €

* Las mensualidades de diciembre se abonarán en la anualidad siguiente.

10.3. Tramitación presupuestaria del expediente

- ☐ Tramitación normal del expediente.
- ☒ Tramitación anticipada del expediente. *“La adjudicación del contrato está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio presupuestario correspondiente.”*

* De acuerdo con lo establecido en el art. 20.1.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las prestaciones sanitarias objeto de este contrato están exentas de este impuesto.

11- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

11.1. Determinación del presupuesto base de licitación mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:

<i>Presupuesto Base de Licitación PRECIO</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>

11.2. Determinación del presupuesto base de licitación mediante precio por precios unitarios (tarifas por prestación del servicio) y aplicaciones presupuestarias:

Dado que el número de prestaciones de servicios a realizar son indeterminadas y no pueden predecirse con anterioridad de forma exacta, la extensión del objeto del contrato se ceñirá a las necesidades que de estas prestaciones tenga la Administración durante la vigencia del contrato, por tanto, el número de procesos es estimado.

TIPO DE PROCIMIENTO	EDAD GESTACIONAL	PRECIO UNITARIO	Nº DE PROCESOS ESTIMADOS	IMPORTE TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
<i>Intervención farmacológica</i>	<i>< 50 días de gestación</i>	432,07 €	8	3.456,56 €	G/312A02/26204/2
<i>Intervención instrumental</i>	<i>12 semanas o menos de gestación</i>	406,65 €	500	203.325,00 €	G/312A02/26204/2
	<i>de 13 a 15 semanas de gestación ambas incluidas</i>	630,31 €	68	42.861,08 €	G/312A02/26204/2
	<i>de 16 y 17 semanas de gestación ambas incluidas</i>	792,97 €	12	9.515,64 €	G/312A02/26204/2
	<i>de 18 y 19 semanas de gestación ambas incluidas</i>	1.118,29 €	16	17.892,64 €	G/312A02/26204/2
	<i>de 20 a 22 semanas de gestación ambas incluidas</i>	1.321,61 €	24	31.718,64 €	G/312A02/26204/2
TOTAL			628	308.769,56€	

El número de procesos es estimado pudiendo variar según las necesidades concretas durante la ejecución del contrato con el límite máximo del importe total.

11.3. Determinación del presupuesto base de licitación: Precio total de licitación por lotes:

Nº DE LOTE	DENOMINACIÓN	PRECIO (*)

11.4. Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP (sin IVA): **617.539,12 €**.

* De acuerdo con lo establecido en el art. 20.1.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las prestaciones sanitarias objeto de este contrato están exentas de este impuesto.

11.5 Revisión de precios:

SI ☐ (Fórmula o sistema de revisión de precios:)

NO ☒ (Art. 89 del TRLCSP)

12.- GASTOS MAXIMOS POR LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y de los correspondientes a la adjudicación serán de 600,00 €, por cuenta del contratista.

13.- SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

13.1 Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas:

Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, igual o superior a 154.384,78 € en la cuenta de pérdidas y ganancias en cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

13.2 Solvencia técnica: Medios de acreditación y condiciones mínimas:

1.- Relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o una declaración del empresario.

El importe que el empresario deberá acreditar en el año de mayor ejecución, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato será de 154.384,78 €.

A efectos de acreditar esta solvencia, se toma como criterio de correspondencia entre los servicios o trabajos ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

2.- Declaración indicando las instalaciones, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
Las instalaciones, material y equipo técnico exigido como requisito mínimo se detallan en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL

14.1 Constitución de la Garantía Provisional :

SI ☐

NO ☒

14.2 Importe total de la garantía provisional (hasta el 3 por ciento del precio del contrato):

Órgano a cuya disposición ha de constituirse la garantía:

N.I.F.:

Periodo de vigencia de la garantía. *Conforme a lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP.*

14.3 Importe de la garantía provisional por lote:

Nº de Lote	Importe de la garantía provisional

15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

15.1. Relación de los criterios

15.1.1 Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor

No se establecen criterios que dependan de un juicio de valor.

15.1.2 Criterios evaluables mediante fórmulas

OFERTA ECONÓMICA:

$$\frac{40 \times \text{Importe de la oferta más económica}}{\text{Importe oferta a puntuar}} \dots\dots\dots \text{Máximo 40 puntos}$$

COMPROMISO DOCUMENTADO DE:

- 1.- *Distancia kilométrica desde la ciudad de Burgos al Centro ofertado para la realización de la prestación sanitaria. Máximo 10 puntos*

<i>De 0 Km. a 200 Kms.</i>	10 puntos
<i>De 201 Kms a 250 Kms.</i>	5 puntos
<i>Más de 250 Kms.</i>	0 puntos

- 2.- *Atención en el Centro adjudicatario por un/una especialista en psicología clínica y por un/una sexólogo/a antes y después del procedimiento durante 1 mes, 3 consultas: la primera tras finalizar el procedimiento, la segunda a los 15 días y la tercera al cumplirse el mes.....*
- 6 puntos**

- 3.- *Abono por el Centro adjudicatario de los gastos de traslados (ida y vuelta) de 1 ó 2 personas (si la gestante es menor de edad).....*
- 6 puntos**

- 4.- *Inicio del procedimiento, en el Centro adjudicatario, en el primer día laborable tras la recepción de solicitud*
- 3 puntos**

La empresa licitante deberá cumplimentar el impreso de autoevaluación de la oferta técnica conforme al ANEXO nº 5. Dicho impreso se incluirá dentro del sobre de "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS".

- En su caso, designación de:

1 - Miembros del Comité de Expertos

2 - Organismo técnico especializado:

· Plazo para efectuar la valoración:

· Límites máximo y mínimo de la valoración:

15.2. Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas:

SI ☒ *Parámetros objetivos para su determinación en el caso de que existan varios criterios de valoración objetivos: Se considerará respecto al precio, como oferta desproporcionada o temeraria, toda proposición cuyo porcentaje de bajada sea superior en 10 puntos con respecto a la media de todas las proposiciones admitidas a licitación*

NO ☐

15.3. Procedimiento de adjudicación por fases:

Explicación de las fases y de los umbrales mínimos: *No procede.*

15.4. Preferencia en la adjudicación:

SI ☒ Especificación de la preferencia (D.A. Cuarta del TRLCSP:) *En caso de empate en cuanto a la proposición más ventajosa tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que en el momento de acreditar la solvencia, disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, por encima del mínimo exigido legalmente.*

NO ☐

16.- GARANTÍA DEFINITIVA

6.1 Constitución de la Garantía Definitiva:

SI ☒

NO ☐ (justificación:)

16.2 El importe total de la garantía definitiva será el 5 por 100 del presupuesto base de licitación (Art. 95.3 del TRLCSP): 15.438,48 €.

- Órgano a cuya disposición ha de constituirse la garantía:
GERENCIA DE SALUD DEL AREA DE BURGOS
N.I.F.: Q-0927001-H
- Período de vigencia de la garantía: *Conforme a lo dispuesto en el Art. 102 del TRLCSP.*

16.3 Garantía complementaria (hasta un máximo de un 5 por 100 del importe de adjudicación):

SI ☐ (cuantía:)

NO ☒

16.4 Autorización de la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva en caso de recepción parcial:

SI ☐

NO ☒

16.5 Constitución de la garantía por medios electrónicos: NO (Art. 96.3 del TRLCSP)

16.6 PERÍODO DE GARANTÍA DEL CONTRATO: 3 meses a partir de la declaración de conformidad con la ejecución del contrato.

17.- RÉGIMEN DE PAGO

Los pagos se realizarán MENSUALMENTE en función del número de procesos realizados y por la tarifa aplicable en función de los mismos, previa emisión de factura por parte de la empresa adjudicataria, antes del 15 del mes siguiente, con cargo al Centro de Gasto 2000 (Gerencia de Salud del Área de Burgos), y según lo recogido en el punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El abono estará condicionado a la declaración de conformidad del servicio prestado. La tramitación del pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario.

Conforme al punto 1 de la Disposición Adicional del Decreto 3/2013 de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Comunidad de Castilla y León, el contratista está obligado a facturar electrónicamente a través de la plataforma de facturación electrónica de la Comunidad de Castilla y León las contraprestaciones objeto del contrato.

En relación con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, en las facturas deben constar los siguientes datos:

- Órganos de contratación: **GERENTE DE SALUD DEL ÁREA DE BURGOS** (por Resolución de 28 de septiembre de 2015 del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, sobre delegación de competencias en diferentes órganos de la misma).
- Órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública:
A07008975 - INTERVENCIÓN TERRITORIAL DE BURGOS
- Identificación de destinatarios
Órgano destinatario: **GERENCIA DE SALUD DEL ÁREA DE BURGOS**
C.I.F.: **Q-0927001-H**
Código de la unidad tramitadora: **A07008992**

18.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO Y/O DEL/OS CONTRATOS

18.1 Licitadores

18.1.1 Documentación específica exigida para licitar en función del objeto del contrato: *La establecida en el PCAP, en el presente cuadro de características y la documentación necesaria para acreditar los requisitos mínimos del pliego de prescripciones técnicas.*
(A incluir en el SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL)

- Documentación relativa al personal exigido como requisito mínimo:

Relación de los profesionales acompañando fotocopia compulsada de la titulación y certificados originales que acrediten la experiencia mínima exigida.

Declaración responsable del representante legal de la empresa de que el personal que aporta no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad que rigen para el personal al servicio de las Administraciones Públicas

- Declaración indicando las instalaciones, material y equipo técnico.
- Autorización sanitaria de funcionamiento: Resolución de autorización en vigor y certificado de inscripción en el registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Otros documentos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

18.1.2 Documentación justificativa, si se ha establecido en el apartado 15.4 de este cuadro de características, sobre la preferencia en la adjudicación en igualdad de condiciones:

- *Declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, para así poder verificar la proporción de minusválidos en dicha plantilla (acompañando copia compulsada de la acreditación de la minusvalía).*

18.1.3 Subcontratación de prestaciones accesorias:

SI ☐ Indicación de los requisitos establecidos en el art. 227.2.a) del TRLCSP:
NO ☒

18.1.4 Publicidad de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor:

- No hay sobre de criterios dependientes de un juicio de valor.

18.1.5 Acto público de apertura del Sobre de criterios evaluables mediante fórmulas:

- La fecha de la celebración de este acto público se recogerá en el anuncio de licitación del procedimiento.

18.2 Adjudicatarios.

18.2.1 Certificado de Seguro de responsabilidad civil:

SI ☒ *Seguro de Responsabilidad Civil que cubran las responsabilidades que sean imputadas a la empresa, y a los profesionales que presten servicios en la misma, con cobertura superior a 150.000,00 € por víctima y 300.000,00 € por siniestro.*

NO ☐

18.2.2 Condiciones especiales del adjudicatario en relación con la ejecución del contrato:

Documentación relativa a los medios que el adjudicatario deberá aportar:

- Justificación de la relación laboral o de servicios entre la empresa y el personal exigido como requisito mínimo en el pliego de prescripciones técnicas. Esta justificación se efectuará con el contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios o similar firmado por el representante legal de empresa y el trabajador, donde se reflejen las horas semanales.
- Certificados originales que acrediten la experiencia profesional mínima exigida.
- Declaración certificada de que los profesionales que han de ejecutar o llevar a cabo las prestaciones objeto de este contrato no incurren en ninguna de las causas de incompatibilidad que rigen para el personal al servicio de las administraciones públicas
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de acuerdo con el apartado 5 incorporado al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, por la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

18.2.3 Modificaciones del contrato:

SI ☐ Condiciones de las modificaciones:

NO ☒

En todo caso, se podrán realizar las modificaciones correspondientes al art. 107 del TRLCSP

18.2.4 Penalidades administrativas:

La ejecución defectuosa y la demora en la ejecución de las prestaciones objeto de esta contratación se ajustará, en todo caso, a lo establecido en el art. 212 del TRLCSP.

La Gerencia de Salud del Área de Burgos, a través de la División de Gestión Económica (Contratación) y de la División de Asistencia Sanitaria (Inspección Médica), efectuará el seguimiento y control del desarrollo del contrato, con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento del mismo y de lo contemplado en sus pliegos.

En tal sentido, informará a la entidad adjudicataria de las deficiencias detectadas requiriendo su colaboración para la subsanación inmediata de las mismas. De igual modo, la entidad adjudicataria comunicará al órgano de contratación cualquier incidencias que pueda surgir en la ejecución del contrato y su inmediata subsanación.

Para clasificar las posibles deficiencias del servicio, se establecen las siguientes faltas, que serán valoradas y establecidas por las Divisiones referidas anteriormente:

- Faltas leves:
 - La no facilitación de la información o documentación requerida por el órgano de contratación en el plazo estipulado por dicho órgano.
 - Las reclamaciones formuladas por las mujeres atendidas de las que resulte responsable la entidad adjudicataria, sin generarse ningún perjuicio para la salud de las mujeres derivadas.
- Faltas graves:
 - A partir de la comisión de una segunda falta leve.
 - La no comunicación inmediata (en el plazo de 48 horas) al órgano de contratación de cualquier incidencia o circunstancia sobrevenida (profesional, material, organizativa o procedimental) que altere las condiciones requeridas para la adjudicación y formalización del contrato.
- Faltas muy graves:
 - A partir de la comisión de una segunda falta grave.
 - La ausencia de comunicación inmediata (en el plazo de 48 horas) de la resolución al órgano de contratación de cualquier incidencia o circunstancia sobrevenida (profesional, material, organizativa o procedimental) que altere las condiciones requeridas para la adjudicación y formalización del contrato, así como de aquellas deficiencias detectadas y comunicadas por el órgano de contratación a la entidad adjudicataria.

- El incumplimiento de las indicaciones motivadas del órgano de contratación sobre las necesidades asistenciales de las mujeres gestantes derivadas, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos del contrato.
- El incumplimiento de alguna de las condiciones y/o requisitos establecidos en el contrato o en sus Pliegos.
- La no facilitación de la adecuada información a las mujeres, a lo largo del procedimiento (pre-intra-post) de la IVE, en el tiempo y en la forma establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La no facilitación de la información o documentación, requerida por el órgano de contratación, en los cinco días siguientes al último día del plazo estipulado.

En el caso de identificar alguna anomalía, deficiencia o incumplimiento de lo establecido en el contrato y/o en sus pliegos, se instruirá el correspondiente procedimiento de penalización, en el que se dará audiencia a la empresa contratante, finalizando con la resolución del órgano de contratación, en el que se hará constar si la entidad adjudicataria ha cometido o no alguna de las faltas señaladas y la correspondiente penalidad:

- Por cada falta leve, el 2 % del presupuesto anual contratado.
- Por cada falta grave, el 6 % del presupuesto anual contratado.
- Por cada falta muy grave, el 10 % del presupuesto anual contratado.

La resolución de penalización que corresponda, con especificación de los recursos procedentes, será notificada a la empresa adjudicataria. Los importes de las penalizaciones se harán efectivos mediante deducción de la facturación del mes siguiente a aquel en que se notifique la Resolución.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la empresa adjudicataria.

18.2.5 Resolución del contrato:

La resolución del contrato se podrá adoptar, junto al resto de acciones que legalmente resulten procedentes, en las siguientes situaciones:

- A partir de la comisión de una segunda falta grave.
- Ante la no resolución inmediata de cualquier incidencia o circunstancia sobrevenida (profesional, material, organizativa o procedimental) que altere las condiciones requeridas para la adjudicación y formalización del contrato, así como de aquellas deficiencias detectadas y comunicadas por dicho órgano a la entidad adjudicataria.

- En caso de reclamaciones formuladas por las mujeres derivadas de las que resulte responsable la entidad adjudicataria, como causante de algún perjuicio sobre la salud de dichas mujeres.
- En el incumplimiento repetido de las condiciones y/o requisitos establecidos en el contrato o en sus Pliegos.
- Si se objetiva la no veracidad en la información y/o documentación facilitada al órgano de contratación y/o a las mujeres gestantes derivadas.

Todos los procedimientos señalados anteriormente se regirán por lo establecido en el TRLCSP y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.3 Condiciones específicas de la ejecución del contrato.

Si durante la vigencia del contrato se produjera algún cambio en la relación de personal, deberán comunicarlo al órgano de contratación, adjuntando así mismo la fotocopia compulsada de la titulación académica y la declaración responsable del empresario de que se cumpla el régimen de incompatibilidades vigente.

La Administración tiene la facultad de exigir la inmediata sustitución del empleado afectado de manera sobrevenida, por el cumplimiento de la obligación exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, incorporado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Al amparo de lo previsto en el artículo 223 f) del TRLCSP, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de lo previsto en este apartado.

18.4 Variación normativa:

La referencia en el PCAP a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común se entenderán realizadas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19.- PERFIL DE CONTRATANTE

<http://www.contratacion.jcyl.es/>

20.- TELÉFONO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO Y PERSONA DE CONTACTO para realizar cualquier aclaración sobre el Procedimiento Abierto

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

- Persona de contacto: *Valentín SAIZ DE LA TORRE (JEFE DE DIVISION DE GESTIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS)*
- Tfno: 947 282 050
- Fax: 947 282 085
- Correo electrónico: dge.gsabu@saludcastillayleon.es

A N E X O 1
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL)

Expediente nº 2001-20A-1-2017-06584

A.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre:	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
N.I.F.:	

En representación de:

Nombre/Razón Social:	
C.I.F.:	
En calidad de:	

Domicilio a efectos de notificaciones:

Vía:	
Número:	
Planta:	
Puerta:	
C.P.:	
Localidad:	
Provincia:	
Teléfono:	Fijo
	Móvil
Fax:	
E-Mail:	

A efectos de su participación ante la Gerencia Regional de Salud de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León en la licitación:

Licitación:	INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO Expediente nº 2001-20A-1-2017-06584
-------------	---

B.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- ☒ Que ni la empresa, ni sus administradores y representantes se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.
- ☒ Que la persona física o los administradores de la persona jurídica no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- ☒ Que la empresa que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☒ Que la empresa que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.
- ☒ Que la empresa no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas.
- ☒ Que, en el caso de haberlo aportado, el certificado de clasificación de la empresa está vigente, así como las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

(Elegir una de las dos opciones siguientes, marcar con x la elegida, en el caso de que se aporte el documento)

- ☐ Que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas o en el certificado comunitario de clasificación, aportados respecto a lo dispuesto en el artículo 146.1 letras a) y b) del TRLCSP, no han experimentado variación.
- ☐ Que los datos que constan en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas o en el certificado comunitario de clasificación, aportados respecto a lo dispuesto en el artículo 146.1 letras a) y b) del TRLCSP, han experimentado las variaciones que a continuación se indican y según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado.

Datos que han sufrido variación:

--

(Los licitadores estarán obligados a aportar la documentación acreditativa de dicha variación)

- ☒ Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle (para el supuesto de ser empresa extranjera).

- ☒ Respecto a la pertenencia de la empresa a un grupo empresarial:
(Elegir una de las dos opciones siguientes, marcar con x la elegida)

- ☐ Que la empresa a la que represento no pertenece a un grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- ☐ Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas:

Grupo empresarial:
Empresas que lo forman:

- ☒ Respecto a la cesión de información a la Administración contratante:
(Elegir una de las dos opciones siguientes, marcar con x la elegida)

- ☐ Que autorizo expresamente a la Administración Pública contratante a utilizar la información que le sea concedida por la Administración Pública competente con el exclusivo fin de comprobar la identidad de la persona a la que represento y que ésta se



halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 13 y 14 del RGLCAP. La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento referenciado y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones; en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; en los artículos 95.1K) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de medidas de reforma para el impulso de la productividad, por la se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos; y demás normativa reglamentaria que sea de aplicación.

- ☐ Que no autorizo la cesión de la información indicada en la opción anterior.
(En el caso de no autorizarse la cesión de la información, los licitadores estarán obligados a aportar la documentación acreditativa de dicha información)

C.- LUGAR FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD Y DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

En _____, a ____ de _____ de 20 ____
FIRMA DEL INTERESADO

Fdo.: _____

DIVISIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS

Coordinación Económica

Gerencia de Salud del Área de Burgos

Avda. Reyes Católicos, nº 16 (09005) - BURGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los interesados que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito dirigido a la GERENCIA REGIONAL DE SALUD - SERVICIO DE CONTRATACIÓN, Paseo Zorrilla, nº 1, 47007 Valladolid, utilizando al efecto los modelos normalizados mediante Orden PAT/175/2003.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este formulario electrónico, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.



A N E X O 2
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
(SOBRE DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS)

Expediente nº 2001-20A-1-2017-06584

D. / D^a. _____
mayor de edad, con D.N.I. (o documento que lo sustituya) número _____,
actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa
_____,
con N.I.F. número _____, en su calidad de _____,
con domicilio social en _____, Provincia _____,
calle _____, número _____.

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al PROCEDIMIENTO ABIERTO, convocado por la Gerencia de Salud del Área de Burgos para la contratación del procedimiento señalado a continuación, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO
Expediente nº 2001-20A-1-2017-06584

A este efecto hace constar:

- ☒ Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- ☒ Que se compromete, en nombre _____
(propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución del objeto del contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Formula al procediendo abierto, la oferta económica que se describe a continuación:

En _____, a ____ de _____ de 20 ____
FIRMA DEL INTERESADO

Fdo.: _____

A N E X O 2 (CONTINUACIÓN)

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Expediente nº 2001-20A-1-2017-06584

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EDAD GESTACIONAL	Nº DE PROCESOS	PRECIO UNITARIO DE LICITACIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL OFERTADO
<i>Intervención farmacológica</i>	< 50 días de gestación	8	432,07 €		
<i>Intervención instrumental</i>	12 semanas o menos de gestación	500	406,65 €		
	de 13 a 15 semanas de gestación ambas incluidas	68	630,31 €		
	de 16 y 17 semanas de gestación ambas incluidas	12	792,97 €		
	de 18 y 19 semanas de gestación ambas incluidas	16	1.118,29 €		
	de 20 a 22 semanas de gestación ambas incluidas	24	1.321,61 €		
TOTAL					

TOTAL OFERTA ECONÓMICA:

Precio Total:	En cifra:	
	En letra:	

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

FIRMA DEL INTERESADO

Fdo.: _____



A N E X O 3
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Expediente nº 2001-20A-1-2017-06584

D. / D^a. _____
mayor de edad, con D.N.I. (o documento que lo sustituya) número _____,
actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa
_____,
con N.I.F. número _____, en su calidad de _____,
con domicilio social en _____, Provincia _____,
calle _____, número _____, consiente
como medio preferente a efectos de notificaciones el correo electrónico.

Dirección del correo electrónico:	
--	--

Deberá comunicarse de inmediato cualquier modificación que se produzca en la dirección de correo electrónico.

Durante la tramitación del procedimiento podrá requerirse por el interesado que las notificaciones sucesivas no se practiquen a través del correo electrónico, debiendo utilizarse en este caso los demás medios admitidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En _____, a ____ de _____ de 20 ____
FIRMA DEL INTERESADO

Fdo.: _____



A N E X O 4

MODELO DE CERTIFICADOS RELATIVO A LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA EMPRESA DE SUJECCIÓN O NO SUJECCIÓN A LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013 DE 29 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE INCLUSIÓN SOCIAL

Expediente nº 2001-20A-1-2017-06584

Modelo de certificado para el caso de sujeción a la obligación prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social **

D. / D^a. _____
mayor de edad, con D.N.I. (o documento que lo sustituya) número _____,
actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa _____,
con N.I.F. número _____, en su calidad de _____,
con domicilio social en _____, Provincia _____,
calle _____, número _____,

C E R T I F I C A:

(Elegir una de las dos opciones siguientes, marcar con x la elegida)

- ☐ Que la empresa a la que represento **NO** está sujeta a la obligación prevista en el Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad.
- ☐ Que la empresa a la que represento **SI** está sujeta a la obligación prevista en el Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, y
- Que el número global de trabajadores de plantilla en la empresa es el siguiente: _____
 - Que el número particular de trabajadores con discapacidad en la empresa es el siguiente: _____

En _____, a ____ de _____ de 20 ____
FIRMA DEL INTERESADO

Fdo.: _____

** (Este certificado no será necesario en el supuesto de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, en cuyo caso deberá presentarse una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas).

A N E X O 5
IMPRESO PARA AUTOEVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

Expediente nº 2001-20A-1-2017-06584

D. / D ^a .	
Con D.N.I nº	

Actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa :

Razón social:	
N.I.F. nº	
En calidad de:	

Domicilio social:

Calle y nº:					
Localidad:					
Provincia:					
Código Postal:					
Teléfono Fijo:		Teléfono Móvil:		Fax:	

Con el centro sanitario:

Nombre:					
Calle y nº:					
Localidad:					
Provincia:					
Código Postal:					
Teléfono Fijo:		Teléfono Móvil:		Fax:	

C E R T I F I C A:

1º.- Que la oferta realizada por la entidad de la que es representante, cumple todos los requisitos mínimos correspondientes, se describen en el "Pliego de prescripciones técnicas. Requisitos mínimos".

2º.- *La veracidad de los datos que se describen a continuación.*

En _____, a ____ de _____ de 20 ____
FIRMA DEL INTERESADO

Fdo.: _____

ANEXO 5 (CONTINUACIÓN)
IMPRESO PARA AUTOEVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

Expediente nº 2001-20A-1-2017-06584

			VALORACIÓN	SI
1	Distancia kilométrica desde la ciudad de BURGOS: _____	De 0 a kms. A 200 kms	10 puntos	☐
		De 200 kms. A 250 kms.	5 puntos	☐
		Más de 250 kms.	0 puntos	☐
2	Atención en el centro adjudicatario por un/una especialista en psicología clínica y por un/una sexólogo/a antes del procedimiento y después del procedimiento durante 1 mes, 3 consultas: la primera tras finalizar el procedimiento, la segunda a los 15 días y la tercera al cumplirse el mes.		6 puntos	☐
3	Abono por el centro adjudicatario de los gastos de traslados (ida y vuelta) de 1 ó 2 personas (si la gestante es menor de edad).		6 puntos	☐
4	Inicio del procedimiento, en el primer día laborable tras la recepción de solicitud día		3 puntos	☐
			VALORACIÓN MÁXIMA	SUMA TOTAL PUNTUACIÓN
			25 PUNTOS	

En _____, a ____ de _____ de 20 ____
FIRMA DEL INTERESADO

Fdo.: _____

